Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Castilla-La Mancha

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:
Ejecución y Disciplina
MSN/vms

ASUNTO:
Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 54/21

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

Pl. Mayor, 1

02247 - CENIZATE (Albacete)

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74B15359F6B4CF77C9F348

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **23 de febrero de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.7. CENIZATE. SR. 54/21. EXPLOTACIÓN GANADERA DE TRANSICIÓN DE PORCINO. POLÍGONO 2, PARCELA 60251. PROMOTOR: MANUEL RUBIO LLEDÓ.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la construcción de una explotación de ganado porcino para 13.440 plazas de lechones de transición en la parcela 60251, del polígono 02 dentro del T.M. de Cenizate (Albacete). En este proceso, los lechones destetados se reciben de otra explotación, con un peso aproximado de 6 kg y están hasta que alcanzan unos 18 kg, momento en que comienza el cebo en otras explotaciones.

La explotación a construir, estaría formada por dos naves idénticas (Nave I y Nave II) para alojamiento de los animales, con forma rectangular (75,04m x 26,86m) y de 2.015,57m^2 cada una y contaría, además, con un edificio almacén de (20,00mx 20,00m) y un edificio dedicado a vestuarios-servicio técnicos, siendo la superficie total proyectada de 4.624,44m^2.

Contaría, asimismo, con lazareto, muelles para carga y descarga de animales, depósito de recepción de purines; balsa de decantación cubierta cercada, separador de purines y pérgola de carga del residuo sólido. Para mantener la explotación aislada del exterior, se proyecta instalar una valla perimetral de 2m de altura, con malla metálica galvanizada de simple torsión.

Informa la ponente que en el procedimiento de calificación urbanística regulado en el art. 43 del RSR, se exige en el punto siete, párrafo segundo, que los Ayuntamientos acompañen la remisión del expediente de un informe motivado sobre la conformidad de la solicitud con el planeamiento territorial y urbanístico aplicable al acto edificatorio o uso del suelo y la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio. Y que en el expediente remitido, obra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2021, declarando "*la falta de interés general para el municipio que puede suponer la construcción de la explotación que se plantea construir*", por lo que se concedió trámite de audiencia tanto al Ayuntamiento como al promotor, presentando este último escrito de alegaciones.

Tras la exposición por la ponente, interviene, dada la circunstancia especial que concurre en el expediente de haber sido informado negativamente por el Pleno del Ayuntamiento en cuanto al interés general del otorgamiento de la calificación, D.ª Antonia Moreno González, representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades, quien señala que, dado el parecer negative a la actividad por parte del Consistorio, no procedería por ello el pronunciamiento de la Comisión, sino el propio de dicho Ayuntamiento.

D. Antonio Fernández Pacheco, señala que el Ayuntamiento de Cenizate, tiene en suspenso el otorgamiento de licencias al estar en tramitación la Modificación Puntual nº 4 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano, acordada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 9/08/2021 (DOCM núm. 187, de 28/09/2021), aclarado por acuerdo de Pleno de fecha 25/11/2021 (DOCM núm. 7 de 12/01/2022).

Considerando todo ello, y dada la estrecha vinculación que el procedimiento de calificación tiene respecto del procedimiento de otorgamiento de licencia, y estando en suspenso el procedimiento de tramitación y otorgamiento de licencias según lo arriba expuesto, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, acuerda por unanimidad de los asistentes, que, por pérdida sobrevenida de objeto, no procede su pronunciamiento respecto a la calificación urbanística instada.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
ALBACETE
Consejería de Fomento

Firmado digitalmente en ALBACETE a 28-02-2022
por Lourdes Alonso Guervos
Cargo: Secretario/a Provincial

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74B15359F6B4CF77C9F348